

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO - VALLE
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA – VALLE

**DANDO CUMPLIMIENTO AL ART. 21 DE LA LEY 472 DE 1998, EN
CONCORDANCIA CON EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020,
ESTE DESPACHO INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL LO
SIGUIENTE:**

Que ante este Despacho cursa Acción Popular iniciada por el señor **MATEO ALEJANDRO NARANJO GONZALEZ** contra la **LADRILLERA ARCILLA LTDA**, Rad. 2020-00097-00 con el fin de obtener la protección de los derechos e intereses colectivos y en consecuencia se ordene al Accionado:

El cierre, traslado o reubicación de la ladrillera Arcillas Ltda. ubicada en la vía al aeropuerto Cartago Valle del Cauca, por afectar de manera evidente los derechos colectivos del Medio Ambiente Sano; así mismo, que ejecute las acciones tendientes a evitar el daño contingente, y hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración sobre los derechos e intereses colectivos.

Con base en los siguientes HECHOS:

PRIMERO: La urbanización “la Arboleda” es un barrio relativamente nuevo, construido hace aproximadamente 6 años, en la ciudad de Cartago-Valle del Cauca, ubicado sobre la vía al batallón, perteneciente a la comuna siete (7) que comprende los siguientes barrios (las Acacias, la Española, Villa del roble, villa Santa Ana, el Jazmín, el trébol, la Arboleda, la cabaña entre otros)

SEGUNDO: conforme la urbanización empezó a expandirse y su construcción fue culminada en su totalidad (aparentemente), gran cantidad de vecinos del sector advirtieron de la evidente cercanía del barrio con la ladrillera Arcillas Ltda. Quien cabe anotar, fue la encargada de la producción del material de construcción implementado en la construcción del barrio; es de resaltar que gran cantidad de las viviendas están ubicada a escasos 10 metros del muro que lo divide con la mencionada sociedad.

TERCERO: De manera cordial y reiterada, por medio de los representantes de la Junta de Acción Comunal se le ha manifestado al administrador de la entidad accionada, el Sr Lucas, la preocupación de la comunidad con respecto al constante ruido, vibración, polvillo y material particulado (humo contaminante) emitidos por el continuo funcionamiento de las maquinas utilizadas en la movilización y en las diferentes etapas de la elaboración de ladrillo.

CUARTO Ante las reiterativas quejas y solicitudes realizadas por los vecinos del barrio, de parte de la ladrillera se implementaron algunas medidas, la cual consintió en levantar aproximadamente 1.80mts el muro que divide la ladrillera con el barrio. Medida que evidentemente no es suficiente para la cesación de la vulneración de nuestros derechos e interés colectivo que más adelante serán expuestos y argumentados.

QUINTO: A pesar del malestar de la comunidad con la situación, se ha tratado de conciliar verbalmente con el administrador de la entidad accionada para que por lo menos se tenga control con respecto a los horarios e intensidad con que labora su maquinaria.

.SEXTO: Se evidencia que la ladrillera Arcillas Ltda. hace caso omiso a los mencionados acuerdos verbales, aunque la realidad siempre ha sido bastante tediosa la situación para la comunidad, desde finales del mes de Julio del presente año la situación ha empeorado notoriamente ya que se presenta una vibración brusca constante que puede sentirse tanto en el exterior como interior de las viviendas, la vibración se torna tan fuerte que varios vecinos nos hemos visto en la penosa obligación de asumir gastos soldando las rejas , fijando (pegando) nuevamente los vidrios a las ventanas de nuestras casas por el sonido insoportable(Contaminación auditiva)que emite debido a la vibración. Adicionalmente soportamos el continuo estrés y preocupación que nos genera la vibración producida desde antes de las 7.00 am, por nuestra salud mental y por el evidente daño que se presentara a corto plazo en las estructuras de los inmuebles del sector, Es de señalar que el ruido producido por las demás maquinas utilizadas en la producción del ladrillo ha venido en incremento, mismo ruido que debemos soportar las 24 horas del día, además de un olor fétido que se presenta en algunos sectores del barrio .

Con el fin de enterar a la comunidad en general habida cuenta de tratarse de eventuales beneficiarios de la decisión que se llegue a tomar en el presente juicio de rango Constitucional, publíquese el presente aviso en el micrositio del Juzgado Segundo del Circuito de Cartago-Valle en la página web de la Rama Judicial.

Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio del libelo demandatorio y lo previsto en la Ley 472 de 1998, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020

Cartago, Valle, febrero ocho(8) de dos mil veintiuno (2021)

El Secretario,

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Firmado Por:

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75c47dd44a75e09305de7fe30b0dcfe9bd00d448572db72a82cea483a33b8
3e4**

Documento generado en 09/02/2021 09:40:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>